

MEMORIAL DE EXCEPCIONES Y NULIDAD

orlando lambraño <orlam029@yahoo.es>

Vie 12/05/2023 9:00

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (4 MB)

EXCEPCION PREVIA JAIME DAVID ORTIZ ROMERO.pdf; NULIDAD JAIME DAVID ORTIZ ROMERO.pdf; PANTALLAZOS DE ENVIO.pdf;

MEMORIAL DE EXCEPCION Y NULIDAD, CONSTANCIA DE ENVIO A DEMANDADOS Y SU ABOGADO PDF (3)

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO VILLANUEVA PEÑA Y OTROS

DEMANDADO: JAIME DAVID ORTIZ ROMERO

Rad: 2022-00170

Señor
JUEZ CUARENTA Y CINCO DEL CIRCUITO
BOGOTÀ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO VILLANUEVA PEÑA Y OTROS
DEMANDADO: JAIME DAVID ORTIZ ROMERO

Rad: 2022-00170

Asunto: NULIDAD

ORLANDO LAMBRANO MORA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de **JAIME DAVID ORTIZ ROMERO**, por medio del presente escrito, me permito presentar **INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION**, atendiendo lo establecido en el artículo 132 y ss del C.G.P, las cuales relaciono a continuación.

Antecedentes

1. Presenta los señores PEDRO ANTONIO, DIANA JIMENA, LUIS GERMAN, MERY CORONA, ANA MATILDE VILLANUEVA PEÑA, demanda de responsabilidad civil extracontractual **DEMANDA ORDINARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** en contra del ciudadano **JAIME DAVID ORTIZ ROMERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **13.685.585**, en calidad de propietario y conductor del vehículo de placas **XHJ-663**, con el objetivo de que se indemnicen los perjuicios materiales y extra patrimoniales causados por el ejercicio de una actividad peligrosa en un accidente de tránsito ocurrido el día **17 de julio de 2020**, aproximadamente a las **16:30 pm**, en la **VEREDA EL CARRETERO, MUNICIPIO DE ALBANIA – SANTANDER**, donde fallece la Sra. **CLARA INÉS PEÑA UMAÑA**.
2. En la demandan se menciona que la dirección de notificaciones del demandado es la **Avenida carrera 86 N° 55-65 sur, torre 1, apto**

1007, urbanización la unión- torres panorama de la ciudad de Bogotá.

3. Por auto del 16 de mayo de 2022, el Juzgado cuarenta y cinco civil del circuito de la ciudad de Bogotá, admite la demanda, ordenado entre otras cosas, la notificación del demandado en los términos establecidos en el artículo 291 y s.s. del C.G.P, Decreto 806 de 2020, modificado por la Ley 2213 de 2022.
4. Con el fin de adelantar el trámite de notificaciones del auto admisorio, el apoderado de la parte demandante la dirige a la **Avenida carrera 86 N° 55-65 sur, torre 1, apto 1007, urbanización la unión- torres panorama de la ciudad de Bogotá**, la cual es depositada en el casillero de la propiedad horizontal, pese a que es conocimiento de la parte demandada que esta no es la dirección de notificaciones del demandado.
5. El día 3 de febrero de la anualidad, se remite al juzgado de conocimiento, memorial poder, por medio del cual el demandado me faculta para notificarme de la demanda y ejercer las acciones en defensa de sus intereses, sin embargo, el juzgado me remite el traslado de la demanda, sin realizar la notificación personal de conformidad con el artículo 291 del C.G.P.

Fundamento de la nulidad procesal

El artículo 132 del C.G.P, señala de forma taxativa las nulidades procesales, estableciendo que esta se da entre otros, en los siguientes casos, **numeral 8; “cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas (...)”**, es decir, la nulidad cuenta con el principio de especificidad a través del cual, debe la nulidad estar expresamente contemplada en la norma.

El trámite de nulidad puede surtirse en cualquiera de las instancias mientras no se haya dictado sentencia o con posterioridad a este, según lo menciona el artículo 133 *Ibíd.*

Teniendo en cuenta la facultad que brinda el legislador para presentar el incidente de nulidad, se advierte, que la parte demandante no practicó en debida forma la notificación de la demanda al demandado, toda vez que, tanto la entrega de la citación para notificación personal y la notificación por aviso del auto admisorio, contenidas en el artículo 291 y 292 del C.G.P, fueron entregadas en la **Avenida carrera 86 N° 55-65 sur, torre 1, apto 1007, urbanización la unión- torres panorama de la ciudad de Bogotá**, dirección no registrada por mi mandante para recibir notificaciones.

Tal y como se advierte del recibo de las notificaciones remitidas al demandado, estas fueron dejadas en el casillero del apartamento 1007, torre 1, avenida carrera 86 N° 55-65 sur, de la ciudad de Bogotá, donde actualmente vive la ex esposa del demandado, se reitera, no es esta la dirección para recibir notificaciones establecida por el demandado, generándose con ello, que no se conociera de forma inmediata de la actuación al recibo de las notificaciones, sino solo, hasta tanto la persona que habita el inmueble revisara el casillero donde se incluyen los documentos que corresponden a cada apartamento y procediera a informar de su existencia.

Aunado a lo anterior, es preciso mencionar que la parte demandante tiene pleno conocimiento que la “ **vereda carretero, municipio del Albania, Santander, finca vista hermosa**”, es la dirección de notificaciones del demandado, teniendo en cuenta, que en interrogatorio de parte surtido el 12 de octubre de 2021 ante la Fiscalía primera del Municipio de Puente Nacional, se enuncia la misma como dirección de residencia y lugar de notificaciones, actuación penal que es de conocimiento del apoderado demandante pues así lo refiere en el hecho 10 de la demanda, cuando de forma taxativa indica; “ *de todo lo anterior se encuentra copia en el expediente de la fiscalía 1 seccional de puente nacional, con el radicado 110016000028202001816 (...)*”.

No es admisible que el demandante deduzca que por ser el demandado propietario de la cuota parte del predio 50C-40729694

ubicado en la **Avenida carrera 86 N° 55-65 sur, torre 1, apto 1007, urbanización la unión- torres panorama de la ciudad de Bogotá**, sea esta la dirección para recibir notificaciones, o que se entienda que es esta el domicilio o residencia del demandado, máxime, cuando la parte actora no desconoce el verdadero lugar de notificaciones, y su actuar conlleva a la vulneración del debido proceso, por ejecutar una práctica indebida en la realización de la notificación de la demanda.

Así mismo, de la certificación del sisben del demandado ficha 68020179522200000838, se indica, que mi prohijado ha determinado su domicilio y residencia en el Municipio de Albania, Santander.

En este sentido debe mencionarse las nociones de domicilio y residencia, el primero de ellos como atributo de la personalidad busca vincular a una persona con el lugar donde habitualmente tiene sus principales intereses familiares, económicos, es decir, *“el asiento jurídico de una persona”*, por su parte la residencia, conforme el artículo 76 del C.C, comporta dos elementos, el objetivo consistente en vivir en determinado lugar, demostrable con los medios ordinarios de prueba y el subjetivo que pertenece al fuero interno de la persona, consistente en permanecer en el lugar de su residencia.

La notificación judicial es el elemento a través del cual, el demandado tiene la posibilidad de conocer las actuaciones y ejercer las acciones tendientes a controvertir lo pretendido en la demanda, realizando planteamiento de defensa y excepciones, que den garantía del derecho al debido proceso, así lo establece la Corte Constitucional al indicar, *“notificación judicial-Elemento básica del debido proceso La notificación judicial constituye un elemento básico del derecho fundamental al debido proceso, pues a través de dicho acto, sus destinatarios tienen la posibilidad de cumplir las decisiones que se les comunican o de impugnarlas en el caso de que no estén de acuerdo y de esta forma ejercer su derecho de defensa.”*¹

¹ Sentencia T-028 DE 2018

En ese orden de ideas, la actuación ejercida por la parte demandante, al proceder a efectuar las notificaciones a una dirección de la cual son conocedores no corresponde al domicilio y residencia del demandado, impidió que el demandado ejerciera dentro del término establecido por la ley, actuaciones tendientes a controvertir la demanda, impidiendo con ello la garantía del derecho de contradicción y defensa.

PETICIONES

Se declare la nulidad por indebida notificación del auto admisorio de la demanda, atendiendo la causal contenida en el numeral 8 del artículo 133. Del C.G.P, y en consecuencia, se proceda conforme lo establece el inciso 3 del artículo 301 del C.G.P.

PRUEBAS

- Copia interrogatorio surtido por el demandado el 12 de octubre de 2010 ante la Fiscalía en el Municipio de Puente Nacional.
- Copia sisben del demandado.
- copia declaración extra proceso del 5 de mayo de 2023, suscrita por JHON SEBASTIAN VELASCO PEÑA.

Atentamente,



ORLANDO LAMBRAÑO MORA

C.C. No. 191.013.433 de Barbosa

T.P No. 100.534 del C. S. J.

orlam029@yahoo.es

1 1 0 0 1 6 0 0 0 0 2 8 2 0 2 0 0 1 8 1 6

4No. Expediente CAD

Dpto.

Mpio

Ent.

U. Receptora

Año

Consecutivo

INTERROGATORIO DE INDICIADO -FPJ-27-

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha D 1 2 M 1 0 A 2 0 2 1 Hora 1 4 0 0 Lugar: UBIC PUENTE NACIONAL.

Previamente a la diligencia, conforme a lo establecido el C.P.P., se da a conocer al interrogado el artículo 282: "... que tiene derecho a guardar silencio y que no está obligado a declarar contra si mismo ni en contra de su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad..."

Se le pregunta al Indiciado si entiende su Derecho y renuncia a él

SI NO **Nota aclaratoria**

Si no renuncia a su derecho, no procede la diligencia, en caso contrario se realiza el Interrogatorio en presencia de su abogado

Hay presencia de Ministerio Público

SI NO **I. DATOS DEL INTERROGADO:**Primer Nombre JAIME Segundo Nombre DAVIDPrimer Apellido ORTIZ Segundo Apellido ROMERODocumento de Identidad C.C otra No. 13.685.585 de JESUS MARIA

Alias

Edad: 5 5 Años. Género: M X F Fecha de nacimiento: D 2 5 M 0 2 A 1 9 6 7Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento SANTADNER Municipio JESUS MARIAProfesión CONDUCTOR Oficio CONDUCTOREstado civil VIUDO Nivel educativo QUINTO PRIMARIADirección residencia: VEREDA CARRETERO MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER FINCA VISTA HERMOSA Teléfono 3102000921Dirección sitio de trabajo: VEREDA CARRETERO MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER FINCA VISTA HERMOSA Teléfono 3102000921Dirección notificación: VEREDA CARRETERO MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER FINCA VISTA HERMOSA Teléfono 3102000921País Colombia Departamento SANTANDER Municipio ALBANIARelación con la víctima NingunaUsa anteojos SI NO Usa audifonos SI NO **II. RELATO**

Previamente a la presente diligencia se deja constancia que la presente diligencia se realiza en base a lo



Jaime David Ortiz Romero

ordenado por la Fiscalía Primera Seccional de Puente Nacional Santander a base de solicitud, encontrándose ORLANDO LAMBRANO MORA C.C 91.013.433 de Barbosa Santander T.P 100534 dirección de notificación CARRERA 5 No 17-30 Barbosa, teléfono 3138089202, Por lo cual se procede a dar inicio a la presente diligencia. PREGUNTADO: Es su deseo rendir la presente diligencia Contesto: sí señor. PREGUNTADO: manifieste a la presente diligencia las circunstancias de tiempo modo y lugar como ocurrió el accidente de tránsito el día 17 de julio de 2020 en la vereda carretero de Albania Santander donde fue lesionada la señora CLARA INES PEÑA UMAÑA y fallece el 18 de julio de 2020 en Bogotá CONTESTO: yo venia de Jesús maría del mercado llegue al corregimiento del hatillo como a las 03:15 horas de la tarde ya había terminado mi turno y me faltaba una distancia en tiempo de 10 minutos cuando iba arrancar cuando la señora clara me dijo que la llevara hacia la casa, en esas llego un compañero de nombre Jorge romero es un lechero y me dijo que lo esperar 5 minutos mientras dejaba el carro a guardar, yo lo espere mientras tanto me tome una gaseosa mientras llego pasados los 5 minutos el llego y arranque, la señora clara ya no estaba en el lugar entonces yo arranque, como a un kilómetro del corregimiento vía a carretero la señora me hizo el pare entonces yo pare el bus y la recogí ella se subió y se corrió hacia el lado mío un kilómetro más adelante yo marque una curva hacia la izquierda y sentí que la señora clara trato de cogerse de la puerta y yo pare de inmediato el bus, yo me baje del bus a prestarle los primeros auxilios mande llamar a la enfermera del hatillo ella llego un campero que había cerquita del señor pedro forero, la subimos al campero y salió con rumbo a Chiquinquirá al hospital, ese campero salió con la enfermera hacia Chiquinquirá yo le entregue los documentos a la enfermera belén para que en el hospital de Chiquinquirá los atendieran, una hija también se fue con ellos la hija se llama corona y un nieto, mientras llego el carro para trasportarla la enfermera solo le movía los brazos no le puso cuello ortopédico ni nada, yo no me di cuenta de las lesiones de la señora clara, PREGUNTADO: cuando la señora clara cayo del bus en que parte del bus quedo a que distancia CONTESTO: cuando me baje del bus ella quedo aproximadamente a unos dos metros o tres metros de la puerta PREGUNTADO: manifieste a la presente diligencia si para el día de los hechos usted estaba bajo efectos de bebidas embriagantes o sustancias psicotrópicas CONTESTO: no señor PREGUNTADO: manifieste a la presente diligencia si el vehículo que usted conducía el día de los hechos contaba con los documentos necesario para transitar (soat, revisión técnico mecánica licencia de transito) CONTESTO: sí señor yo di todos los documentos para que la atendieran el Chiquinquirá yo se los di originales a la enfermera pero el seguro de esa fecha ya está renovado igualmente que le revisión técnico mecánica del vehículo PREGUNTADO: manifieste a la presente diligencia si para el día de los hechos usted contaba con la licencia de conducción para conducir vehículos y que categorías CONTESTO: sí señor yo contaba con la licencia de conducción vigente con las categorías B2 Y C2 anexo copia de la misma PREGUNTADO: manifieste a la presente diligencia cuánto tiempo lleva usted conduciendo esa clase de vehículos CONTESTO: yo comencé a conducir cuando tenia 14 años a la fecha hace 41 años que conduzco esos vehículos en la vereda PREGUNTADO: manifieste a la presente diligencia las características del vehículo que usted conducía para el día de los hechos CONTESTO: anexa copia de la licencia de transito número 10000213611 en la cual viene todas las características del vehículo PREGUNTADO manifieste a la presente diligencia si para el día de los hechos que carga lleva al momento del accidente CONTESTO: el vehículo iba vacío ya que había descargado lo que traía en el corregimiento del hatillo PREGUNTADO: manifieste a la presente diligencia que acción realiza usted con la victima lesionada una vez ocurre el accidente CONTESTO: coordinar el desplazamiento para el hospital de Chiquinquirá entregando los documentos originales a la enfermera PREGUNTADO: manifieste a la presente diligencia si alguna autoridad del estado arribo al sitio de los hechos CONTESTO: no señor no asistió nadie ya que la prioridad fue sacar a la señora para el hospital para que la atendieran PREGUNTADO: manifieste a la presente diligencia que otras personas viajaban en el vehículo que usted conducía el día de los hechos manifieste donde residen CONTESTO: en el momento del accidente iba con nosotros en el bus el señor Jorge romero el vive en carretero y su número telefónico es 3107952798 PREGUNTADO: manifieste a la presente diligencia si días antes o para el día de los hechos el vehículo estaba presentando algún tipo de falla CONTESTO: no señor no presentaba fallas PREGUNTADO: manifieste a la presente diligencia porque razón llevaba la puerta abierta del bus CONTESTO: pues la verdad como es trocha no se acostumbra a cerrar la puerta ya que por condiciones de la vía uno como conductor tiene que estar bajando cada rato a cargar y descargar lo que se transporta PREGUNTADO: como eran las condiciones climáticas y de la vía el día de los hechos CONTESTO: para ese día no había llovido la vía estaba seca y en el sector donde ocurrieron los hechos es una semi curva

bajando no muy inclinado la bajada PREGUNTADO: manifieste a la presente diligencia a que velocidad se desplazaba el día de los hechos CONTESTO: por ser una carretera destapada no se puede andar a más de 20 kilómetros por hora PREGUNTADO: manifieste si se dio cuenta que la señora clara iba bajo efectos del licor o alguna sustancia psicotrópica CONTESTO: no señor no me di cuenta.

Manifiesta el señor defensor que estamos en las condiciones de llegar a un acuerdo con la familia de la víctima y se solicita al despacho de la fiscalía el concurso para llegar a una conciliación por la familia de la víctima ya que para el día de los hechos se estaba prestando un servicio a la víctima lo que normalmente se hace en una vereda con personas del sector ya que el señor Jaime le presta la ayuda a toda la comunidad del sector. No siendo más el motivo de la presente diligencia se da por terminada siendo las 16:36 horas del día 12 de octubre de 2021, firmando en ella los intervinientes.

Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista
Firmas:

SI NO Cuál? _____

Jaime David Ortiz Romero
Firma interrogado



Índice derecho
interrogado

Oscarito Sampietro R
Nombre de Abogado

[Firma]
Firma Abogado

01-013433
Cédula de Abogado

10053
Tarjeta Profesional de Abogado

Nombre de Ministerio Público si estuvo presente

Firma de Ministerio Público

Misael Vargas Alvarez
Nombre de Policía Judicial y cargo:

[Firma]
Firma Policía Judicial

Entidad:

Nombre de Fiscal si estuvo presente

Firma de Fiscal

Despacho No

Registro válido

A4

Fecha de consulta:

08/05/2023

Ficha:

68020179522200000838

Pobreza extrema

DATOS PERSONALES

Nombres: JAIME DAVID

Apellidos: ORTIZ ROMERO

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 13685585

Municipio: Albania

Departamento: Santander

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente:

29/04/2022

Última actualización ciudadano:

29/04/2022

Última actualización via registros administrativos:

***Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente**

Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador:

ELKIN SALVADOR GONZALEZ GONZALEZ

Dirección:

Carrera 2 No 1 Lote 1 - Manzana A

Teléfono:

3232439285

Correo Electrónico:

sisben@albania-santander.gov.co



NOTARIA PRIMERA DE MONIQUIRÁ

Soledad Negrelli Ordoñez

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MONIQUIRÁ
CARRERA 4 No. 18-54 TELEFONO 608 7282564

DECLARACION EXTRAPROCESO BAJO JURAMENTO, DECRETO 1557/89
ACTA EXTRAPROCESO No. 0190

En la Ciudad de Moniquirá, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a 05 de mayo de dos mil veintitrés (2023), ante mí, **SOLEDAD NEGRELLI ORDOÑEZ**, Notaria Primera del Círculo de Moniquirá, se hizo presente al despacho de esta notaria, **JHON SEBASTIAN VELASCO PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.193.083.279 expedida en Barbosa, manifestó que comparecía con el fin de rendir bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea (art. 33 de la constitución Política de Colombia) y de acuerdo con la verdad declaración sobre lo siguiente:

En tal virtud, la suscrita Notaria, conforme al decreto 1557 y 2282 de 1989, procedió a interrogarle (s) y sobre sus anotaciones personales contestaron:

Yo, **JHON SEBASTIAN VELASCO PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.193.083.279 expedida en Barbosa, de 20 años de edad, de ocupación ganadero, de estado civil soltero, residente en la vereda Hatillo del municipio de Albania-Santander.

Declaro bajo la gravedad del juramento que, vivía con mi señora madre **CLARA INES PEÑA UMAÑA**, quien a veces le ayudaba en labores de ordeño a una señora, yo trabajo de jornalero y lo que recibía le colaboraba con los gastos de la casa, siendo el único que estaba pendiente de su salud, nuestro domicilio siempre fue la vereda Carretero del Municipio de Albania, mis hermanos nunca estuvieron pendiente de mi madre ni económicamente ni emocionalmente. Me entere de una demanda en contra del señor **JAIME ORTIZ** porque el mismo me conto que mis hermanos lo habían demandado y no estoy incluido en la demanda la cual no estoy de acuerdo. El señor **JAIME ORTIZ** le prestaba ocasionalmente y gratis el servicio de transporte a mi madre. Ella solo tenía seguro de salud por el SISBEN. Los hechos de la muerte de mi madre ocurrieron en la vereda Carretero jurisdicción del municipio de Albania y falleció en Bogotá el día 18 de julio de 2020.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, quien la firma junto con la suscrita Notaria que de lo expuesto doy fe.

La presente acta se expide expresamente a petición del interesado.

ADVERTENCIA EL (LA) DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEÍDO Y VERIFICADO ESTA DECLARACIÓN Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA RECLAMOS, CAMBIOS, NI CORRECCIONES, DESPUÉS DE QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR EL(LA) INTERESADO(A) Y POR EL NOTARIO.

VALOR \$ 16.500.00, BIOMETRIA \$ 4.000.00, IVA \$ 3.895.00, TOTAL \$ 24.395.00
RESOLUCION DE TARIAS SUPERNOTARIADO N° 0387 DEL 23/ENE/2023

SE ADVIERTE A (EL, LA, LOS) DECLARANTE(S) DEL COBRO POR IDENTIFICACION BIOMETRICA, POR SEGURIDAD JURIDICA DEL ACTO.

EL DECLARANTE,

Jhon Sebastian
JHON SEBASTIAN VELASCO PEÑA

SOLEDAD NEGRELLI ORDOÑEZ

Notaria Primera del Círculo de Moniquirá

CARRERA 4 # 18-54. MONIQUIRÁ (BOYACÁ) TELEFONO: 608 7282564

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante la Notaria Primera del Circulo de Moniquira

Compareció JHON SEBASTIAN VELASCO

PEÑA

quien exhibió la CC 1193083279 de BARBOSA

y declaro que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

Moniquira 05 MAY 2023

Jhon Sebastian
FIRMA



HUELLA
INDICE DERECHO

SOLEDAD NEGRELLI ORDÓÑEZ
NOTARIA PRIMERA DE MONIQUIRA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE MONIQUIRÁ

SEGÚN EL ART. 3º DE LA RESOLUCIÓN 6467 DE 2015 DE LA SUPERNOTARIADO, LA PRESENTE AUTENTICACIÓN SE REALIZARA POR EL SISTEMA TRADICIONAL DEBIDO A:

- 1- IMPOSIBILIDAD DE CAPTURA EN LA HUELLA
- 2- DILIGENCIA FUERA DEL DESPACHO
- 3- FALLA ELÉCTRICA
- 4- FALLA EN EL SISTEMA
- 5- IDENTIFICACIÓN CON DOCUMENTO DISTINTO A LA CÉDULA DE CIUDADANIA.

[Signature]
SOLEDAD NEGRELLI ORDÓÑEZ
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE MONIQUIRÁ

10 5 MAY 2023

[Signature]
SOLEDAD NEGRELLI ORDÓÑEZ
NOTARIA PRIMERA DE MONIQUIRA



CONSTANCIA DE ENVIO A LOS DEMANDADOS Y ABOGADO PARTE ACTORA A CORREOS ENUNCIADOS EN LA DEMANDA

The screenshot displays a web browser window with the Yahoo! Mail interface. The browser's address bar shows the URL: `es.mail.yahoo.com/d/folders/3/messages/34926/AHeMz2UV_AMZF5DMQgiCPpCfgA:3?intl=es&lang=es-ES&pspid=2114714002&activity=header-mail`. The browser's taskbar at the bottom shows various application icons, including Windows, Firefox, Chrome, and Word. The Yahoo! Mail interface includes a navigation bar with options like 'INICIO', 'MAIL', 'NOTICIAS', 'FINANZAS', 'DEPORTES', 'CELEBRITY', 'VIDA Y ESTILO', and 'MÁS...'. A search bar is present with the text 'Buscar mensajes, documentos, fotos o personas'. The left sidebar shows folders such as 'Bandeja de entrada', 'No leídos', 'Destacado', 'Borradores', 'Enviados', 'Archivo', 'Spam', 'Papelería', 'Menús', 'Vistas', 'Fotos', 'Documentos', 'Suscripciones', and 'Carpetas'. The main content area shows an email draft titled 'MEMORIAL DE EXCEPCION PREVIA Y NULIDAD' with a recipient address 'villanueva3133@hotmail.com'. The draft includes the following text: 'MEMORIAL DE EXCEPCION PREVIA Y NULIDAD', 'REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL', 'DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO VILLANUEVA PEÑA Y OTROS', 'DEMANDADO: JAIME DAVID ORTIZ ROMERO', and 'Rad: 2022-00170'. There are two PDF attachments: 'EXCEPCION ...pdf' (1.9MB) and 'NULIDAD JA...pdf' (1.5MB). The right pane shows a preview of the PDF document, which contains the following text: 'Señor JUEZ CUARENTA Y CINCO DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. E.S.D.', 'REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO VILLANUEVA PEÑA Y OTROS DEMANDADO: JAIME DAVID ORTIZ ROMERO', 'Rad: 2022-00170', 'Asunto: NULIDAD', and a paragraph starting with 'ORLANDO LAMBRÑO MORA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de JAIME DAVID ORTIZ ROMERO, por medio del presente escrito, me permito presentar INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN, atendiendo lo establecido en el artículo 132 y ss del C.G.P., las cuales relaciono a continuación.'

CONSTANCIA DE ENVIO A LOS DEMANDADOS Y ABOGADO PARTE ACTORA A CORREOS ENUNCIADOS EN LA DEMANDA

The screenshot displays a web browser window with the Yahoo Mail interface. The browser's address bar shows the URL: `es.mail.yahoo.com/d/folders/3/messages/34926/AHeMz2UV_AMZF5DMQgiCPpCfgA:37:intl=es&lang=es-ES&pspid=2114714002&activity=header-mail`. The browser's taskbar at the bottom shows various application icons, including Chrome, Firefox, and Microsoft Office. The Yahoo Mail interface includes a search bar, a navigation menu on the left, and a main content area. A notification at the top right of the mail interface states: "Se ha enviado tu mensaje." The main content area displays an email from "orlando lambrano" with the subject "MEMORIAL DE EXCEPCION PREVIA Y NULIDAD". The email body contains the following text:

Señor
JUEZ CUARENTA Y CINCO DEL CIRCUITO
BOGOTÀ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO VILLANUEVA PEÑA Y OTROS
DEMANDADO: JAIME DAVID ORTIZ ROMERO

Rad: 2022-00170

Asunto: NULIDAD

ORLANDO LAMBRANO MORA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de JAIME DAVID ORTIZ ROMERO, por medio del presente escrito, me permito presentar **INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN**, atendiendo lo establecido en el artículo 132 y ss del C.G.P., las cuales relaciono a continuación.

CONSTANCIA DE ENVIO A LOS DEMANDADOS Y ABOGADO PARTE ACTORA A CORREOS ENUNCIADOS EN LA DEMANDA

(1884 n.º de no leídos) - orlam00 x (1) WhatsApp x +

es.mail.yahoo.com/d/folders/3/messages/34929/AN4amywrQePYZF5EkgGeLsjgKE:2?intl=es&lang=es-ES&pspid=2114714002&activity=header-mail&newCompose=1

RECEPCIÓN DE DE... Condenan a 20 año... Pedido recibido - G... TIERRAS Historial de compra SECOP CALENDARIO Defendi E Epson Connect - Pri... Dropbox Test de velocidad -... Extensiones Yahoo Mail FISCALIA Otros marcadores

Para recibir futuras actualizaciones de Google Chrome, deberá tener Windows 10 o una versión posterior. Este ordenador tiene Windows 8.1. Más información X

INICIO MAIL NOTICIAS FINANZAS DEPORTES CELEBRITY VIDA Y ESTILO MÁS... yahoo!mail Actualizar ahora

ortlando Inicio

Redactor

← Atrás

EXCEPCION PREVIA Y NULIDAD Yahoo/Borrador... ☆

Para abogado.asesor74@gmail.com CC / CCO

EXCEPCION PREVIA Y NULIDAD

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO VILLANUEVA PEÑA Y OTROS
DEMANDADO: JAIME DAVID ORTIZ ROMERO
Rad: 2022-00170

EXCEPCIONpdf 1.9MB NULIDAD JA...pdf 1.5MB

Enviar

EXCEPCION PREVIA JAIME DAVID ORTIZ ROMERO... Página 1 de 14

SEÑOR(A)
JUEZ CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÀ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO VILLANUEVA PEÑA Y OTROS
DEMANDADO: JAIME DAVID ORTIZ ROMERO
Rad: 2022-00170

Asunto: EXCEPCIONES PREVIAS

ORLANDO LAMBRAÑO MORA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de JAIME DAVID ORTIZ ROMERO, por medio del presente escrito, estando dentro del traslado señalado por la ley me permito presentar excepciones previas, atendiendo lo establecido en el artículo 100 del C.G.P., las cuales relaciono a continuación.

NULIDAD JAIME D...pdf

Mostrar todo X

Windows taskbar: 8:52 a.m. 12/05/2023

CONSTANCIA DE ENVIO A LOS DEMANDADOS Y ABOGADO PARTE ACTORA A CORREOS ENUNCIADOS EN LA DEMANDA

The screenshot shows a web browser window displaying a Yahoo Mail interface. The address bar shows the URL: `es.mail.yahoo.com/d/folders/3/messages/34929/AN4amywrQePYZF5EkGGeELsjgKE:2?intl=es&lang=es-ES&pspid=2114714002&activity=header-mail&newCompose=1`. The browser's address bar also shows various extensions like RECEPCIÓN DE DE..., Condenan a 20 año..., Pedido recibido - G..., TIERRAS, Historial de compra, SECOPI, CALENDARIO, Defendi, Epson Connect - Pri..., Dropbox, Test de velocidad -..., Extensiones, Yahoo Mail, and FISCALIA.

The Yahoo Mail interface includes a navigation bar with options like INICIO, MAIL, NOTICIAS, FINANZAS, DEPORTES, CELEBRITY, VIDA Y ESTILO, and MÁS... The search bar contains the text "Buscar mensajes, documentos, fotos o personas". A notification bubble says "Se ha enviado tu mensaje.".

The email being viewed is titled "EXCEPCION PREVIA JAIME DAVID ORTIZ ROMERO...". The sender is "orlando lambrano" with the email address "orlam029@yahoo.es" and the recipient is "abogado.asesor74@gmail.com". The email content includes:

- REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
- DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO VILLANUEVA PEÑA Y OTROS
- DEMANDADO: JAIME DAVID ORTIZ ROMERO
- Rad: 2022-00170

Two PDF attachments are visible: "EXCEPCION ...pdf" (1.9MB) and "NULIDAD JA...pdf" (1.5MB). The preview pane on the right shows the following text:

SEÑOR(A)
JUEZ CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO VILLANUEVA PEÑA Y OTROS
DEMANDADO: JAIME DAVID ORTIZ ROMERO
Rad: 2022-00170

Asunto: EXCEPCIONES PREVIAS

ORLANDO LAMBRANO MORA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de JAIME DAVID ORTIZ ROMERO, por medio del presente escrito, estando dentro del traslado señalado por la ley me permito presentar excepciones previas, atendiendo lo establecido en el artículo 100 del C.G.P., las cuales relaciono a continuación.

The Windows taskbar at the bottom shows the system tray with the date and time: "ESP 8:52 a. m. ES 12/05/2023".